

Cartago Valle del cuaca, 30 de noviembre de 2015

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 62545-2015
Fecha: 30/11/2015-16 41:55
Recibido por: NELSON HINCAPIE MEJIA
Destino: Secretaría de Educación
Anexos: ANEXO 7 FOLIOS

Señores **Secretaría de Educación de Pereira Risaralda**

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, **Paula Andrea Aristizabal Jaramillo**, identificado con cédula de ciudadanía número 31424915 expedida en el municipio de Cartago Valle y domiciliada en la Carrera 2N No 20- 21 Barrio La Paz del municipio de Cartago Valle, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solícito lo siguiente:**

1. Me admitan los documentos para participar en el proceso de traslados Ordinarios así pertenezca a una entidad territorial certificada diferente a Pereira
2. Que este derecho que poseo sea todos los docentes del país sea ampliado a mis colegas de otras entidades territoriales certificadas diferentes a Pereira.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

1. El decreto 4181 del 5 de octubre de 2015 emitido por ustedes, se encuentra viciado en su artículo 2 ítem 1, donde se plantea que:

ARTICULO 2º. El proceso de inscripción de solicitud de traslados ordinarios se adelantara únicamente en las fechas indicadas en el cronograma, cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- Diligenciamiento del formato de inscripción de traslado del docente y directivo docente dentro del Municipio de Pereira, se habilitará en la página web: www.pereiraeduca.gov.co, a partir del 18 al 24 de noviembre de 2015.
- La radicación y entrega del formulario de inscripción, previamente diligenciado se hará en la oficina de archivo y correspondencia de la Secretaría de Educación de Pereira.

Y el último párrafo del mismo documento del considerando:

Que en atención a la autonomía de la entidad territorial, según lo manifestado por el Ministerio de Educación Nacional, según correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2014, el cronograma de que trata el presente acto administrativo se aplicará únicamente para traslados ordinarios en vacantes definitivas dentro del Municipio de Pereira;

Ya que el Ministerio de Educación Nacional plantea en la RESOLUCIÓN. No 16431 del 02 OCT 2015

"Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea en la misma o en otra entidad territorial certificada en educación.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1 del mencionado decreto consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1. 2 consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos,

ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso,

iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida,

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2,4.5.1.2 , numeral 1º, resulta necesario que el Ministerio de Educación Nacional expida el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".

En ningún sitio del documento se encuentra el mencionado correo electrónico que ustedes aducen tener. Además de oídas sabemos que el MEN no ha hecho ninguna aclaración respecto a la solicitud de traslados de docentes en el proceso de traslados ordinarios anuales.

La exposición que ustedes hacen con el decreto va en contravía de lo planteado por el MEN y además otras entidades territoriales no poseen dicha información.

Un correo electrónico no está encima de la norma. Este debe de estar sujeto a un decreto, resolución o ley entre otros.

Además, el DECRETO No. 520 del 17 FEB 2010 Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes faculta constitucional y legalmente, en especial de las conferidas por los numerales 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 a realizar los respectivos traslados a nivel nacional no solamente entre una entidad certificada cerrada en ella misma, sino entre entidades territoriales certificadas haciendo alusión al proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas. Como se nota aquí se emplea el plural entre las entidades certificadas no en singular.



Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

[Anexar los documentos que respalden o prueben los hechos que motivaron el derecho de petición]

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.

Firma del petionario *Paula A. Aristizabal*

Nombre del petionario: Paula Andrea Aristizabal Jaramillo

Cédula: 31424915 expedida en el municipio de Cartago Valle

Dirección: Carrera 2N No 20- 21 B/ La Paz de Cartago Valle

Teléfono: 316 850 6365

Email: Andrea_2977@hotmail.com





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	30 de noviembre de 2015	Número de radicado:	62545
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-11-30 16:40
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	PAULA ANDREA ARISTIZABAL JARAMILLO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	ANEXO 7 FOLIOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

